



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 677

Lunes 3 de Marzo de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Ilmo. Sr.: Dispuesto por los artículos 9.º y 20 de la ley de 1.º de mayo de 1855, que el Gobierno asegure á los establecimientos de Beneficencia las rentas líquidas que disfrutaban en aquella fecha, y deseando S. M. que los espresados establecimientos no carezcan un solo día de los auxilios que les proporcionaban los censos y fincas de su pertenencia que se vayan redimiendo ó enajenando, se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por V. I. y por el Director general de Contabilidad, que interin se acuerdan las reglas generales para la inversion de los productos de los bienes declarados en venta, se observen respecto de los espresados auxilios las siguientes: 1.ª A medida que se vayan redimiendo y enajenando los censos y bienes de Beneficencia, las corporaciones y establecimientos respectivos podrán reclamar de los Gobernadores de provincia el señalamiento de las rentas líquidas que dichos censos ó bienes les produjeran en 1.º de mayo de 1855.—2.ª A las solicitudes acompañarán los documentos oportunos para justificar el producto íntegro anual de los censos y fincas en aquella fecha, los gastos y cargas de todas clases que tenían, y el producto líquido efectivo que resultaba al establecimiento ó corporacion

respectiva.—3.ª Los Gobernadores tomarán previamente los informes que crean oportunos para la completa instrucción de los expedientes, y con ellos los pasarán á las contadurías de Hacienda pública para que practiquen la liquidación de las espresadas rentas.—4.ª Las contadurías, con presencia de los justificantes presentados en apoyo de las solicitudes, y en vista de las fechas en que se hayan redimido ó enajenado los censos ó fincas, y en que hayan cesado de percibir sus rentas los establecimientos ó corporaciones respectivas, practicarán las liquidaciones y fijarán las cantidades líquidas que en su equivalencia deban satisfacerse por las tesorerías de provincia. Del producto íntegro en 1.º de mayo último deducirán las cargas, contribuciones y demas gastos de todas clases con que entonces estuvieren gravadas.—5.ª Con presencia del resultado de estas liquidaciones, los gobernadores, si las hallan conformes, consignarán su pago mensual en la tesorería de la provincia, y darán conocimiento de estas determinaciones á las respectivas corporaciones y establecimientos, y á la Direccion general del Tesoro público.—6.ª Las contadurías anotarán estas declaraciones en la cuenta que lleven á cada establecimiento ó corporacion por el ingreso ó inversion de los productos de sus bienes, conforme á los artículos 66 y 67 de la Real instruccion de 30 de junio último; les cargarán en ella las cantidades que se vayan satisfaciendo, y llamarán la atencion de los gobernadores á medida que se entreguen inscripciones á aquellos para que determinen la reduccion de dichos auxilios ó rentas en proporcion al importe que deban percibir por intereses de las mismas Inscripciones.—De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 25 de febrero de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general del Tesoro público.

Lo que he dispuesto se ins^{er} en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las corporaciones á quienes pueda interesar y puedan hacer las reclamaciones oportunas en la forma que se dispone en la preinserta Real orden.

Madrid 27 de febrero de 1856.—Cayetano Cardero.

Habiéndose fugado del presidio de Alcalá de Henares en la tarde del 25 del actual el confinado en dicho establecimiento José Maria Osorio Ruiz, natural de Málaga, edad veinte y ocho años, estatura 5 pies 3 pulgadas y 6 líneas, pelo negro, nariz larga, barba poca, cara larga, color moreno, con una cicatriz en la frente; encargo á los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia y demas dependientes de vigilancia de la misma, practiquen las mayores diligencias para conseguir la captura de dicho fugado; remitiéndolo al presidio mencionado en caso de ser habido, dando cuenta de ello á mi autoridad.

Madrid 29 de febrero de 1856.—Cayetano Cardero.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Julian Gonzalez, para registrar una mina de antimonio y plata, que ha de llamarse Santa Lucia, sita en los Navares, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando á N. con el camino de las Carretas y tierra de Maria Martin; M. con dicho camino y el prado nuevo; S. con el rio, y P. la reguera de Horcajuelo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 27 de febrero de 1856.—Cayetano Cardero.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Manuel Ruiz, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse Virgen de la Salud, sita en el lomo de Horcajuelo, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando al N. matosa de Horcajuelo; S. las cerradas ó sencerradas; M. las cabezuelas de Montejo, y P. las pozas de Horcajuelo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el

art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 27 de febrero de 1856.—Cayetano Cardero.

DEPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Circular.

Para dar el debido cumplimiento á lo resuelto por S. M. en diferentes Reales órdenes relativamente al pago de los 27,776 rs. 18 maravedís que resulta en deber esta provincia al contratista de las obras ejecutadas en 1830 en la reedificacion de un puente sito en la villa de Peñafiel sobre el rio Duraton, reparacion de el del Duero, y construccion de una calzada en los alrededores de la espresada villa, la Diputacion ha acordado que se dirija á los ayuntamientos de esta provincia la oportuna orden circular, previniéndoles que en el preciso é improrrogable término de 10 dias, manifiesten qué cuota fue repartida á cada uno para pago del cupo designado á la misma para atender á los gastos de las referidas obras, espresando los que la hubieren satisfecho, en qué oficina ó dependencia del Estado hicieron la entrega, y remitiendo en caso afirmativo para justificar este extremo, copia legalizada de la carta de pago que en su virtud debió espedirseles ó otro documento que en equivalencia acredite haber solventado debidamente dicho impuesto, sin perjuicio de facilitar cuantas noticias tengan respecto de este asunto para en su vista dictar la resolucion que corresponda.

Madrid 29 de febrero de 1856.—El Presidente, Cayetano Cardero.—Por acuerdo de la Diputacion, Juan Francisco Morate, secretario.

Junta provincial de beneficencia del Reino.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada el dia 27 del actual, del suministro de 440 arrobas de vino y 10 de vinagre para el consumo del Hospital de Mugerres Incurables, S. E. ha acordado prorrogar este servicio hasta el dia 12 de marzo próximo, que tendrá lugar á la una de su tarde, en la Secretaria de la espresada Junta, calle de los Donados núm. 4, donde está de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate. Madrid 29 de febrero de 1856.—D. O. de S. E.—El secretario, Luis Andrés.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion de S. M. de 19 de actual, esta Direccion general ha señalado

el 26 de marzo próximo á las doce del día, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de tres mil quintales métricos (seis mil quinientos veinte quintales castellanos) de carbon de piedra para el consumo del Vapor Porvenir y demas que pueda necesitarse para el servicio del puerto de Santander durante el presente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Santander ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, la memoria descriptiva, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 2,000 rs. en metálico, en acciones de caminos de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó su equivalente en títulos del 3 por 100 al precio corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 400 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 reales.

Madrid 20 de enero de 1856.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ enterado
del anuncio publicado con fecha de _____ Y
de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de _____
se compromete á tomar á su cargo
con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Providencias judiciales.

Licenciado don José Maria Navarro, juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicacion, en calidad de libres de los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquial de Colmenar de Oreja, por Alonso Martinez en escritura otorgada en la jurisdiccion de Valdelaguna á 1.º de octubre del año de 1570, ante el escribano Juan de Recas, en la cual llamó por capellanes poseedores al pariente suyo mas cercano; vacante hoy

por fallecimiento de don Victoriano Gomez de la Fuente, presbítero de Colmenar, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en este juzgado á deducir el de que se crean asistidos, que si lo hicieren serán oídos, y se les administrará justicia, pues pasado procederé en los autos á lo que hubiere lugar, con arreglo á las leyes.

Dado en Chinchon á 25 de febrero de 1856.—Licenciado, José Maria Navarro.—Por su mandado, Teresiano Lopez.

Don Angel Gomez, juez de primera instancia de esta villa de Colmenar viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes dimitidos en favor de sus acreedores por doña Maria Monteverde, vecina de San Agustin, á fin de que por sí ó por medio de procurador con poder bastante, concurren con los documentos justificativos de sus créditos á la junta acordada y que ha de tener lugar el dia 26 de marzo próximo en la audiencia de S. S., que la tiene en su casa morada, bajo apercibimiento de que al que no le realice le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á veinte y uno de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Angel Gomez.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Don Angel Gomez, juez de primera instancia de esta villa de Colmenar viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Barena, natural de Mallavia en Vizcaya, estagista de la alcantarilla del Mulo en la carretera del Molar, para que se presente en este juzgado el dia 17 de marzo próximo, como señalado ultimamente para la vista de la causa que se le sigue en el mismo por desacato, procedente del embargo de ciertos materiales acopiados para la obra de dicha alcantarilla, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar viejo á veinte y seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Angel Gomez.—Por mandado de S. S., Juan Ugarte.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Parada pública de caballos y garranes.

En el soto llamado de la Duquesa, término de la villa de Aljete, se abrirá al servicio del público el dia 15 del corriente marzo, la parada de caballos y garranes que hace muchos años viene en él establecida, con arreglo en un todo á las órdenes vigentes. En el presente estará servida por seis caballos y un garran; y siendo ya conocidas las buenas condiciones de este estableci-

amiento, se limita el dueño á anunciar simplemente el día en que se principiará dicho servicio.

En virtud de providencia del Sr. juez del partido, cumplimentada por mí y para pago de costas causadas en el mismo juzgado, en causa seguida á Baldomero Camino, por robo á unos carretileros, se vende en pública subasta una parte de casa correspondiente al mismo, sita en esta poblacion, plazuela de la Fuente Torrejona, con la que linda al M.; al S. con la calle de las Fraguas; P. con Antonio Camino, y N. con Antonio Lopez, tasado por los peritos en 1,100 rs. vn., que servirá de base para el remate el que tendrá lugar el jueves 27 de marzo á las doce de su mañana, en la casa consistorial.

Y para concurrencia licitadores, se espide el presente firmado en Barajas á 26 de febrero de 1856.—El alcalde constitucional, Valentin Sevillano.—P. su mandado, Epifanio Julian.

En la villa de Ajalvir, distante de Madrid cuatro leguas y dos de Alcalá, se hallan vacantes los partidos de médico y de cirujano para la asistencia de pobres que clasifique el ayuntamiento, dotados el primero con 2,450 rs., y el segundo con 1,275 rs., y por separado lo que convengan con los demas vecinos no pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. presidente de este ayuntamiento en el término de quince dias.

El repartimiento individual de la contribucion territorial de la villa de Talamanca, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por término de cuatro dias, dentro de los cuales pueden reclamar de agravio los interesados que se crean agraviados; pues pasado dicho tiempo no oirán reclamaciones de ninguna especie, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Autorizado competentemente el ayuntamiento constitucional de Braojos, para el arriendo en pública subasta de la venta exclusiva al por menor del ramo del vino por el resto del año, con el fin de atender á cubrir el déficit de su presupuesto municipal, ha acordado se verifique su remate el dia 25 de marzo en la casa consistorial del mismo, y horas de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Estando autorizada esta municipalidad por la Excm. Diputacion provincial, para arrendar en pública subasta los artículos de vino, aguardiente y tienda de aceite, jabon y vinagre, se ha señalado para sus dos únicos remates los dias 7 y 15 de marzo en esta casa consistorial, de once á doce de su mañana.

Autorizado previamente por la Excm. Diputacion provincial, para el arriendo de las especies de consumos por lo que resta del presente año, con objeto de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal, el ayuntamiento constitucional de Moralzarzal, ha dispuesto que

las subastas tengan efecto los domingos 9 y 16 de marzo, en sus salas consistoriales, desde las diez de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía numeraria del mismo.

Autorizado tambien el mismo ayuntamiento para el arriendo de los pastos del chaparral y robledillo, pertenecientes á sus propios, ha acordado que las subastas tengan efecto en los mismos dias y horas, bajo tambien las condiciones que se hallan en la escribanía.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Se llaman aspirantes por término de quince dias siguientes á la insercion de este anuncio, á la plaza de médico-cirujano titular, de nueva creacion en Chozas de Canales, pueblo de 165 vecinos, á la derecha del Guadarrama, distante de Madrid ocho leguas, tres de Illescas, que es la cabeza de partido, y 5 de la capital de la provincia; su dotacion anual es de 5,840 rs. cobrados del vecindario por el ayuntamiento y satisfechos por trimestres; ademas se dará al profesor casa-habitacion, y tendrá derecho á cobrar por separado los honorarios que devengue por la asistencia á los partos y á las dolencias por golpes á mano airada. Las solicitudes se dirigirán francas de porte al presidente del ayuntamiento, espresando en ellas los años que llevan de práctica, que luego comprobará el agraciado en lo que al mismo respecte, con la presentacion del título y demas documentos de que esté provisto sobre el particular.

Con la autorizacion competente el ayuntamiento constitucional de la villa de Colmenarejo para el dia 27 de marzo, tiene acordado el arrendamiento por un año en pública subasta de los pastos de las dehesas Espenadilla, Navacorredores y las Latas, la primera para cuarenta cabezas de ganado vacuno, la segunda para cincuenta cabezas de la misma clase, y la tercera para trescientas cincuenta cabezas de ganado lanar; tendrá efecto la referida subasta en la sala consistorial de la citada villa, á las diez de la mañana del mencionado dia, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

ADVERTENCIAS.

Se invita á los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia para que dispongan el pago de la suscripcion á este periódico, respectiva al año anterior; á la mayor brevedad, en la redaccion sita en la calle de la Madera Alta, núm. 42.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 46 1/2 á 54	rs. vn.
Cebada.....	de 25 1/2 á 26	rs. vn.
Algarrobas..	de á 21	rs. vn.

Madrid 2 de marzo de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.